



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación del período de ejecución del proyecto denominado “Centro LGBTI Pedro Zero: Un proyecto de atención integral para personas con diversidades sexoafectivas de Maracaibo, Venezuela”, relativo a la subvención concedida a la Fundación Pedro Zero por 60.000,00 euros, con cargo a la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, correspondiente al ejercicio 2024. (Exp.E2024002883S00022)

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente de la Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a las subvenciones otorgadas para financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo al Presupuesto del año 2024 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024 (AC0000021067), previo informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, aprobó las Bases Reguladoras y la convocatoria del procedimiento para la concesión de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, siendo publicadas el 3 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 41 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 751670, así como en dos periódicos de la provincia (Diario de Avisos y El Día) el 16 de abril de este año, sin que consten alegaciones, recursos o reclamaciones contra la referida normativa.

SEGUNDO.- El 3 de mayo de 2024, la Fundación Pedro Zero, NIF G88193206 presenta solicitud de una subvención para el desarrollo del proyecto denominado “Centro LGBTI Pedro Zero: Un proyecto de atención integral para personas con diversidades sexoafectivas de Maracaibo, Venezuela”, adjuntando diversa documentación, entre la que figura un Anexo III (“MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO”), que cifra la mencionada ayuda económica en 60.000,00 euros, indicando que la fecha prevista de iniciación de su ejecución sería el día 15 de diciembre de 2024 y la de finalización el 15 de diciembre de 2025, es decir, doce (12) meses.

TERCERO.- El día 20 de diciembre de 2024, el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, dicta la Resolución R0000092858, disponiendo lo siguiente:

“**SEGUNDO.-** Otorgar las subvenciones a las entidades, por los importes y proyectos que se indican en la siguiente tabla y conforme a los Presupuestos que se incorporan a continuación para cada entidad:

Posición	Expediente	Entidad	Puntuación total	Importe total del proyecto	Subv. Concedida ECIT	Costes directos capital	Costes directos corrientes	Costes indirectos de funcionamiento
8	E2024002883S00022	Fundación Pedro Zero	73	60.000,00	60.000,00	0,00	54.000,00	6.000,00

Código Seguro De Verificación	l6uVl3sMRZHS8LiGtIYl3g		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	25/08/2025 12:35:41	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior		Firmado	25/08/2025 12:34:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l6uVl3sMRZHS8LiGtIYl3g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/8	



Presupuesto Fundación Pedro Zerolo

Concepto Presupuestario	Total GASTOS	Subvención Cabildo	Otras subvenciones o aportaciones	Financiación propia	Financiación socio local	Otros INGRESOS
A.I. TOTAL COSTES DIRECTOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II. TOTAL COSTES DIRECTOS CORRIENTES	59.980,00	54.000,00	0,00	5.980,00	0,00	0,00
A.II. 1 Identificación/formulación anterior a la solicitud de ayuda	4.200,00	4.200,00				
A.II.2 Servicios técnicos	27.180,00	27.180,00				
A.II.3 Arrendamientos	14.285,00	14.285,00				
A.II.4 Materiales y suministros no inventariables	4.315,00	4.315,00				
A.II.6 Viajes, alojamiento y dietas	1.170,00	1.170,00				
A.II.7 Personal						
A.II.7.1 Personal local	2.700,00	2.700,00				
A.II.7.3 Personal en sede	5.980,00			5.980,00		
A.II.8 Gastos financieros	150,00	150,00				
TOTAL DE COSTES DIRECTOS	59.980,00	54.000,00	0,00	5.980,00	0,00	0,00
B. COSTES INDIRECTOS (de funcionamiento)						
B.I Gastos Indirectos Solicitante	6.000,00	6.000,00				
TOTAL DE COSTES INDIRECTOS	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PROYECTO	65.980,00	60.000,00	0,00	5.980,00	0,00	0,00

(...)

CUARTO.- Los proyectos cuyas subvenciones han sido aprobadas, tienen los plazos de ejecución y justificación que se detallan a continuación:

Entidad	Proyecto	Plazo ejecución	Plazo justificación
Fundación Pedro Zerolo	Centro LGBTI Pedro Zerolo: Un proyecto de atención integral para personas con diversidades sexuales de Maracaibo, Venezuela	15/12/2024 al 15/12/2025	15/03/2026

QUINTO.- Disponer el gasto (fase contable D) con número de Relación 2024-001528, a las entidades y por los importes que se detallan, dentro de la línea de subvención 2024-000342 y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican a continuación:

Entidad	Disposición	Número propuesta	Item gasto	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe	Total
Fundación Pedro Zerolo (G88193206) E2024002883S00022	D_2024031295	24-003013	24-005721	24-0211-4396-48940		60.000,00	60.000,00

(...)

SEXTO.- El procedimiento de justificación de la subvención será el establecido en las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO ejercicio 2024, con especial referencia a lo dispuesto en la Base Decimoséptima.

El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2206".

CUARTO.- El 27 de diciembre de 2024, el Director Insular de Acción Exterior, dictó entre otras, la resolución R0000093200, con el siguiente contenido dispositivo:

Código Seguro De Verificación	l6uVL3sMRZHS8LiGtIYL3g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/08/2025 12:35:41	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	25/08/2025 12:34:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l6uVL3sMRZHS8LiGtIYL3g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8	



PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), derivada de la Relación de facturas núm. 2024-001652 y abonar con carácter anticipado los importes a las entidades que se detallan, dentro de la línea de subvención 2024-000342, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican:

Entidad	Fra SIGEC	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe	Total
Fundación Pedro Zerolo (G88193206) E2024002883S00022	24-035697	24-0211-4396-48940		60.000,00 €	60.000,00 €

QUINTO.- El día 22 de junio de 2025, la Fundación Pedro Zerolo NIF G88193206, presenta solicitud en la que expone que “... la Fundación Pedro Zerolo, en virtud del apartado vigésimo de las bases reguladoras de la convocatoria, y con plena observancia de los plazos establecidos, presenta la presente solicitud de modificación del plazo de ejecución del proyecto, solicitando su ampliación hasta el 15 de junio de 2026. Esta modificación permitirá adecuar la planificación operativa del proyecto a las condiciones reales del contexto, sin alterar sus objetivos, resultados o el compromiso institucional con la cooperación internacional al desarrollo”.

Para ello presenta un informe en el que argumenta extensamente las distintas circunstancias sobrevenidas, entre las cuales se pueden destacar:

“Uno de los obstáculos más significativos que han comprometido el calendario de ejecución del proyecto ha sido la imposibilidad de efectuar la transferencia de fondos desde la entidad financiadora hacia la contraparte local en Venezuela. Esta dificultad no es coyuntural, sino estructural, y obedece a un entorno financiero altamente restrictivo y volátil, caracterizado por un sistema de control de cambios que limita la libre circulación de divisas, y por un marco legal que incrementa los requisitos para la recepción de fondos por parte de organizaciones sin fines de lucro.” (...)

“La Fundación Pedro Zerolo y su contraparte local han evaluado cuidadosamente el clima político y jurídico imperante en Venezuela, especialmente tras la aprobación de la conocida como Ley Anti-Sociedad. Frente a este entorno restrictivo, la contraparte local ha conseguido sortear los obstáculos legales, registrándose debidamente y adaptando su estructura para cumplir con las nuevas exigencias. No obstante, se ha considerado estratégico posponer el despliegue de actividades de visibilidad comunitaria, formación o incidencia pública hasta junio de 2025, fecha en la cual se cuenta con una mayor estabilidad institucional y un marco regulatorio más operativo, una vez sorteadas las transiciones administrativas iniciales y fortalecido el cumplimiento normativo local.” (...)

“Durante los primeros seis meses del proyecto (diciembre de 2024 a mayo de 2025), la Fundación Pedro Zerolo y su contraparte local centraron sus esfuerzos en la adopción de medidas preparatorias esenciales para garantizar una ejecución rigurosa y alineada con los estándares de calidad del programa de cooperación.

En este periodo se llevó a cabo una revisión participativa del diagnóstico inicial, incorporando aportes del equipo técnico local y de las comunidades beneficiarias para ajustar la planificación operativa a las nuevas condiciones del entorno. Asimismo, se solicitaron presupuestos para la adquisición y adaptación del equipamiento y materiales necesarios, con especial atención a su disponibilidad en el mercado local, dadas las fluctuaciones económicas del contexto venezolano. Se elaboró también un análisis de riesgos actualizado junto con protocolos de seguridad para salvaguardar al equipo y a las personas participantes ante posibles represalias o situaciones de vulnerabilidad. Finalmente, se gestionaron los permisos, registros y validaciones requeridos ante

Código Seguro De Verificación	l6uVL3sMRZHS8LiGtIYL3g		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	25/08/2025 12:35:41	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior		Firmado	25/08/2025 12:34:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l6uVL3sMRZHS8LiGtIYL3g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/8	



autoridades locales y nacionales, en cumplimiento con la Ley de Fiscalización de ONG y otras disposiciones regulatorias vigentes. Este trabajo preparatorio, aunque no visible en términos de actividades públicas, ha sido determinante para asegurar las condiciones necesarias para el inicio efectivo de las acciones sustantivas del proyecto a partir de junio de 2025.

Estas actividades han permitido sentar las bases para una implementación ordenada, segura y alineada con las necesidades de la población beneficiaria. Una vez autorizada la modificación del plazo de ejecución, se prevé iniciar la ejecución sustantiva del proyecto entre junio de 2025 y mayo de 2026, aprovechando al máximo los recursos financieros, técnicos y humanos disponibles. Este enfoque no sólo es viable desde el punto de vista logístico, sino que también es coherente con los principios de la cooperación internacional: adecuación contextual, participación de actores locales, sostenibilidad y calidad de los resultados.” (...)

“La ampliación del plazo de ejecución solicitada no modifica en ningún caso los compromisos adquiridos por la Fundación Pedro Zerolo ante el Cabildo de Tenerife. Los objetivos generales y específicos, los resultados previstos, los indicadores y las metas de impacto se mantienen en los mismos términos establecidos en la memoria técnica aprobada. La presente solicitud tiene como único objeto ajustar el cronograma de ejecución a las condiciones reales y actuales del contexto, sin alterar el alcance ni el contenido del proyecto. La Fundación Pedro Zerolo reitera su compromiso con la transparencia, la coherencia técnica y la responsabilidad institucional en la gestión de recursos públicos, y se compromete a presentar los informes de seguimiento y justificación final conforme a los nuevos plazos, en caso de ser aprobada esta solicitud.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación del Cabildo Insular de Tenerife en esta materia se enmarca en el ámbito de las previsiones contenidas en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (en adelante Ley de Cooperación), que otorga carta de naturaleza a la intervención de los entes locales en el ámbito de la cooperación internacional cuando indica *“Ese sistema expresa también el modelo territorial y de gobernanza de España, y el importante papel de las comunidades autónomas y los entes locales en el ámbito de la cooperación. El papel relevante de las comunidades autónomas y los entes locales radica en su trayectoria y su capacidad de generar alianzas, de movilizar a los actores, de promover la participación social en sus respectivos territorios, en las capacidades económicas y sociales, en el conocimiento experto presente en sus respectivos territorios, así como en el de las propias administraciones en las áreas de política pública en las que gozan de competencias y capacidades. Ello representa un activo del sistema en tanto que le otorga un carácter más plural, descentralizado y abierto a la participación de los diferentes territorios y la sociedad”*.

Así, el artículo 35.1 de la citada Ley establece que la **cooperación descentralizada** es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, **cabildos** y consejos insulares), que esta ley reconoce de manera expresa. La cooperación descentralizada es una de las señas de identidad y fortalezas de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades. Asimismo, lo manifiesta el artículo 37 de la misma Ley cuando reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades

Código Seguro De Verificación	l6uVl3sMRZHS8LiGtIYl3g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/08/2025 12:35:41
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	25/08/2025 12:34:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l6uVl3sMRZHS8LiGtIYl3g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, regula la actividad de la cooperación internacional para el desarrollo, entendida como el conjunto de actuaciones, medios e iniciativas que se destinen, en general, al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente, de los más desfavorecidos.

En este sentido, la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, incide en la misma tesis al expresar su artículo 11.3 que *“los poderes públicos canarios velarán por el fomento de la paz, la tolerancia, así como la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior”*.

En realidad, la norma estatutaria abunda en la línea de actuación que en el ámbito autonómico, ya apuntaba la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuando en su artículo 23.1 indicaba que *“se consideran agentes de la cooperación canaria las ... (...) ... a) Administraciones públicas canarias ... (...) ... b) Universidades y centros e institutos de investigación ... (...) ... g) Otras entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que actúen en el ámbito de cooperación al desarrollo”*, especificando previamente su artículo 5, al regular las prioridades geográficas, que *“se atenderá de manera preferente ... (...) ... a) los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad”* e indicando el artículo 11 que *“la cooperación canaria al desarrollo internacional se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos ... (...) ... b) Cooperación económica y financiera”*, que es definida en el artículo 13 como *“La cooperación económica en condiciones no reembolsables consiste en aportaciones a programas y proyectos de ayuda a los diferentes sectores sociales, económicos, educativos, medioambientales y otros”*.

En conclusión, **el Cabildo Insular de Tenerife en su calidad de poder público canario** (artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre) **y de Administración pública canaria** (artículo 23.1 de la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo) **tiene atribuidas competencias en materia de cooperación internacional, como la que concurre en el presente supuesto**, que se reconoce también por el citado artículo 35.1 de la Ley 1/2023, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

SEGUNDA.- Una vez concedida la subvención a la Fundación Pedro Zerolo NIF G88193206, en el marco competencial descrito en el epígrafe anterior, por importe de 60.000,00 euros, mediante la Resolución R0000092858, dictada el día 20 de diciembre de 2024, por el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo del proyecto “Centro LGBTI Pedro Zerolo: Un proyecto de atención integral para personas con diversidades sexoafectivas de Maracaibo, Venezuela”, la presente actuación se limita a analizar la posibilidad de modificar el período de ejecución de dicho proyecto, en los términos instados por la referida entidad (véase, “... *solicitud de modificación del plazo de ejecución del proyecto, solicitando su ampliación hasta el 15 de junio de 2026. Esta modificación permitirá adecuar la planificación operativa del*

Código Seguro De Verificación	l6uVL3sMRZHS8LiGtIYl3g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	25/08/2025 12:35:41
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior		Firmado	25/08/2025 12:34:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l6uVL3sMRZHS8LiGtIYl3g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/8





proyecto a las condiciones reales del contexto, sin alterar sus objetivos, resultados o el compromiso institucional con la cooperación internacional al desarrollo”).

TERCERA.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, en primer término se indica que la modificación instada por la entidad beneficiaria – modificación del período de ejecución – no repercute en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sin que tampoco afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el citado precepto legal.

CUARTA.- Una vez analizada la solicitud de modificación del período de ejecución del proyecto denominado “Centro LGBTI Pedro Zero: Un proyecto de atención integral para personas con diversidades sexoafectivas de Maracaibo, Venezuela”, elevada por la Fundación Pedro Zero NIF G88193206, se informa favorablemente la misma, en base a los argumentos que se detallan a continuación:

1º) El escrito ha sido presentado el día 22 de junio de 2025, es decir, dentro del período de ejecución inicialmente concedido mediante la Resolución R0000092858, dictada el día 20 de diciembre de 2024, por el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, que se establecía del “15 de diciembre de 2024 al 15 de diciembre de 2025”.

2º) La modificación del período de ejecución del proyecto que se insta, solicitando una ampliación del mismo debido a diversas circunstancias sobrevenidas, en la que proponen que se mantenga la misma fecha de inicio y se amplíe la fecha de finalización del proyecto hasta el 15 de junio de 2026 (pasando el período de ejecución de 12 meses a 18 meses), cumple con el período de ejecución permitido en la convocatoria y en la Línea de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024.

3º) El argumento expuesto por la Fundación Pedro Zero (“Esta medida permitirá adecuar la implementación a las condiciones operativas y políticas del país receptor, asegurar 12 meses efectivos de ejecución sustantiva y preservar la calidad, integridad y sostenibilidad del proyecto aprobado”) es plausible, ya que en el informe hecho por la entidad detalla las distintas circunstancias que se han dado en el país receptor de la subvención y las dificultades para hacer llegar el dinero al socio local para la ejecución del proyecto en el período determinado inicialmente, lo que justifica la modificación de la fecha de finalización del período de ejecución.

4º) Por último, esta solicitud de modificación tampoco contraviene ninguno de los requisitos que establece la cláusula Vigésima de las Bases reguladoras de la presente Línea de Subvenciones, denominada “MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN”, véase:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas

Código Seguro De Verificación	l6uVL3sMRZHS8LiGtIYl3g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	25/08/2025 12:35:41
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior		Firmado	25/08/2025 12:34:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l6uVL3sMRZHS8LiGtIYl3g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/8





en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución de la subvención o ayuda concedida”.

Y en efecto, en el presente supuesto, se cumplen con los requisitos exigidos ya que no hay modificación en la actividad objeto de la ayuda – únicamente se insta la ampliación del período de ejecución –, no se causan perjuicios a terceros y la duración del proyecto no excede de los dieciocho (18) meses establecidos como límite en la referida normativa reguladora.

QUINTA.- En lo que se refiere al plazo de justificación de la subvención concedida, sigue siendo de TRES (3) meses, contados desde la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto, en los términos previstos en la cláusula decimoséptima (“PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES”) de las “BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”.

SEXTA.- Toda vez que en la presente actuación no hay variación del importe total de la subvención concedida (60.000,00 euros), sin que tampoco exista alteración presupuestaria y dado que únicamente se trata de una ampliación del período de ejecución del proyecto “Centro LGBTI Pedro Zero: Un proyecto de atención integral para personas con diversidades sexuales de Maracaibo, Venezuela”, no es preceptivo el informe de fiscalización del Servicio Administrativo de Función Interventora (Intervención General) del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA.- La competencia para aprobar la modificación del período de ejecución del proyecto “Centro LGBTI Pedro Zero: Un proyecto de atención integral para personas con diversidades sexuales de Maracaibo, Venezuela”, a la entidad Fundación Pedro Zero, NIF G88193206, corresponde al Director Insular de Acción Exterior, de conformidad con el artículo 41.2. a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, el Decreto de la Presidencia número 5635, de 27 de enero de 2025 “Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025”, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023 (“Nombramiento de Órganos Directivos de la Administración Insular”) y la Resolución del Consejo Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de octubre de ese mismo año.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	l6uVL3sMRZHS8LiGtIYl3g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	25/08/2025 12:35:41
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior		Firmado	25/08/2025 12:34:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l6uVL3sMRZHS8LiGtIYl3g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/8





PRIMERO.- Admitir la solicitud de ampliación del período de ejecución del proyecto denominado “Centro LGBTI Pedro Zerolo: Un proyecto de atención integral para personas con diversidades sexoafectivas de Maracaibo, Venezuela”, presentada por la Fundación Pedro Zerolo, quedando establecido dicho período de ejecución desde el 15 de diciembre de 2024 al 15 de junio de 2026, 18 meses.

La ampliación del período de ejecución no implica una ampliación del plazo de justificación, que se mantiene en tres (3) meses, señalándose como día límite el 15 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Modificar el apartado dispositivo cuarto de la Resolución R0000092858, dictada el día 20 de diciembre de 2024, por el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, que queda redactado en los siguientes términos:

<u>Entidad</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Plazo ejecución</u>	<u>Plazo justificación</u>
Fundación Pedro Zerolo	Centro LGBTI Pedro Zerolo: Un proyecto de atención integral para personas con diversidades sexoafectivas de Maracaibo, Venezuela	15/12/2024 al 15/06/2026	15/09/2026

TERCERO.- Actualizar la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS-751670).

CUARTO.- Notificar la Resolución del Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife a la Fundación Pedro Zerolo, NIF G88193206, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar recurso de alzada ante la Presidenta de esta Corporación Insular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Código Seguro De Verificación	l6uVl3sMRZHS8LiGtIYl3g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/08/2025 12:35:41	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	25/08/2025 12:34:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l6uVl3sMRZHS8LiGtIYl3g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8	